



REGLAMENTO SOBRE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS SEDES

Aprobado en sesión especial de Comisión Directiva del 18-10-18

Artículo PRIMERO:

Inciso 1: Se dispone la absoluta prohibición de ingresar o dejar ingresar a las Sedes del Club todo tipo de animal doméstico, incluso acompañado por sus dueños o guardianes, sujetos o no por el método que fuere.

Inciso 2: Se considerará infracción grave por parte del personal de las Sedes el permitir la presencia de animales. En razón de ello, todo el personal de las Sedes, incluido el de seguridad -sea empleado del Club o del concesionario actuante- queda expresamente instruido para imponer a los socios y/o visitantes de las Sedes la obligación de retirar -inmediatamente de avisado- a los animales que estuvieran en la misma en infracción a la prohibición arriba establecida.

Inciso 3: Los animales que se encuentren en las Sedes sin guardián ostensible –o sea que parezcan carecer de dueño o persona a cargo- o que no sean inmediatamente retirados de las mismas ante el pedido del personal, serán capturados por el personal de las sedes o contratado específicamente a tal efecto y mantenidos –atados o sueltos- según las circunstancias- en el canil correspondiente.

Inciso 4: Solo se autorizará a retirar a los animales de dichos espacios de guarda a los socios activos que se identifiquen como sus dueños. La primera vez que el Socio concurra a retirar el animal de su propiedad será advertido que de repetirse la captura de su animal será sancionado pecuniariamente. Dicha advertencia deberá quedar por escrito y archivada en la Administración de la Sede. En una segunda ocurrencia se autorizará al Socio activo a retirar su animal, previa notificación conforme e incondicional de la sanción pecuniaria que le corresponda por el hecho de haber infringido la prohibición establecida en el inciso 1.

Artículo SEGUNDO: Se establece un régimen de sanciones pecuniarias a los socios infractores y prohibir el ingreso futuro de visitantes que hubieren infringido la prohibición del inciso 1° del artículo PRIMERO que se presenta como ANEXO.

El citado régimen sancionatorio preverá la aplicación de una multa pecuniaria directamente debitable y/o exigible en forma simultánea con la cuota mensual de socio o con el pago de los servicios que el socio reciba del club. El eventual incumplimiento de su pago será considerado infracción en los términos del artículo 41 del Estatuto Social.

Las multas a establecer se incrementarán en términos relativos –sin perjuicio del ajuste periódico del monto que efectúe la Comisión Directiva por razones inflacionarias o de índole general- en razón de la reincidencia del socio en la consumación de la infracción. A partir de la cuarta infracción, y sin perjuicio del devengamiento de la multa pertinente, la Comisión Directiva podrá aplicar al socio infractor las sanciones sociales que estime pertinentes conforme los artículos 12 y 46 del Estatuto Social.

Artículo TERCERO: Todo animal capturado por los empleados del Club o por el personal contratado a los efectos que no fuere retirado por sus dueños dentro de las 48 horas de avisado o de publicada su aprehensión en la cartelera de la Sede si fuere desconocida la titularidad sobre el animal, será remitido a la perrera municipal, y/o a las entidades antirrábicas o de zoonosis correspondientes a la jurisdicción, o similares.

Artículo CUARTO: Ni el Club ni sus empleados ni el personal contratado a los efectos de capturar a los animales asumen responsabilidad alguna vinculada con el trato o estado en que se encuentren los animales capturados en los términos de este reglamento en oportunidad de su retiro conforme los términos previstos en los artículos precedentes.

Por el contrario, los socios infractores serán personalmente responsables –con independencia de las sanciones que les correspondieren- por todos los daños, personales o materiales, que los animales en infracción al presente reglamento produzcan en cualquier persona que se encuentre en las sedes, por el motivo que fuere, en oportunidad de cometerse la infracción.

Artículo QUINTO: Este Reglamento regirá en todas las Sedes del Club con excepción del Country de Villa de Mayo y las áreas residenciales de la Sede Fátima, por lo que será aplicable en las instalaciones del sector social y deportivo, tales como pileta, restaurante, bar y terrazas adyacentes, canchas de golf, de tenis, fútbol y demás. En los espacios excluidos regirán sus respectivos reglamentos internos oportunamente aprobados por la Comisión Directiva.

Sin perjuicio de ello, se incorporan a tales reglamentos -a partir de la sanción de estas disposiciones sancionatorias establecidas en el artículo tercero del presente y -en la medida en que fueren materialmente aplicables-, las facultades de captura, mantenimiento, rescate y remisión de los animales que fueren hallados vagabundeando por dichas zonas.

Artículo SEXTO: La publicación del presente Reglamento en las carteleras de las Sedes y en la página web del Club importará su conocimiento y aceptación por la totalidad de los socios, quienes estarán impedidos de invocar su desconocimiento o inaplicabilidad, en orden a lo dispuesto por el Estatuto Social.

ANEXO

Régimen sancionatorio para quienes infrinjan el Reglamento sobre la presencia de animales en las Sedes

Los socios que hubieren infringido la prohibición del inciso 1° del artículo PRIMERO del presente Reglamento sufrirán las siguientes sanciones pecuniarias y/o societarias:

- Ante la primera infracción recibirán una advertencia que de repetirse el hecho se les aplicará una sanción pecuniaria.
- Ante la segunda infracción se les aplicará la multa correspondiente a 1 (una) cuota mensual de socio activo.
- Ante la tercera infracción se aplicará una multa equivalente a 2 (dos) cuotas mensuales de socio activo.
- A partir de la cuarta infracción que corresponderá al monto de 3 (tres) cuotas mensuales de socio activo, la Comisión Directiva podrá aplicar al socio infractor las sanciones sociales que estime pertinentes (apercibimiento, suspensión y expulsión del Club).

En cuanto a los infractores que no sean miembros del Club, se los apercibirá y/o se les podrá prohibir el acceso a las instalaciones del Club en función de la gravedad y cantidad de las faltas cometidas en relación a este Reglamento.